



**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS**



REGLAMENTO DE CONDONACIÓN



**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS**

Yesenia Rodríguez
Directora General

Carlos Rubio
Subdirector General



ÍNDICE

CAPÍTULO I

DE LAS CONDONACIONES

DETERMINACIÓN, OBJETIVOS Y REQUISITOS..... 1

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

DE LAS CONDONACIONES..... 3

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES..... 4



REGLAMENTO DE CONDONACIÓN

IFARHU



CAPÍTULO I

DE LAS CONDONACIONES DETERMINACIÓN, OBJETIVOS Y REQUISITOS

Artículo 1: *El beneficio de CONDONACIÓN es la potestad que tiene el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos de perdonar las obligaciones de carácter económicos a los estudiantes que se hubieren beneficiado con sus préstamos en todos los casos en que éstos, además de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento; obtuvieran el más alto índice académico en la promoción anual de la Facultad o su equivalente donde hayan realizado sus estudios, sea en Universidad o Institución de enseñanza superior del país o del extranjero.*

El índice académico mínimo para estos casos será de 2.5 o su equivalente.

Artículo 2: *El objetivo primordial de la CONDONACIÓN de las obligaciones de carácter económico es estimular a los estudiantes que se acogen a un préstamo de este Instituto para que procuren obtener un rendimiento óptimo que le permita una participación efectiva en el desarrollo socio-económico del país.*

Artículo 3: *El Consejo Nacional del IFARHU es el organismo competente para CONDONAR las obligaciones de carácter económico a los prestatarios en los casos en que proceda conforme a este Reglamento.*



Para que proceda la CONDONACIÓN de las obligaciones de carácter económico a un prestatario del Instituto por parte del Consejo Nacional del IFARHU, el prestatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Haber obtenido el más alto índice académico en la promoción anual de la Facultad o la entidad equivalente en que obtuvo su título y para el cual se le concedió el préstamo con un índice mínimo de 2.5 ó equivalente.*

- 2. Presentar un Memorial en papel sellado dirigido a la Dirección General de la Institución, en el cual expresará las razones de su solicitud. La presentación de este Memorial no podrá exceder del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la graduación del prestatario. Cumplido este plazo, la solicitud se considerará extemporánea.*

- 3. Adjuntar al Memorial, los créditos académicos, diplomas y certificación expedida por la autoridad competente de la Universidad o Centro de estudios superiores, debidamente autenticados, haciendo constar en forma clara que el prestatario solicitante obtuvo el más alto índice académico en la promoción anual de la Facultad o la entidad equivalente en la que obtuvo su título.*

- 4. Declarado Ilegal.*



CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS CONDONACIONES

Artículo 5: *Créase la Comisión de Estudios de las Solicitudes de Condonaciones, la cual estará integrada de la siguiente forma:*

- 1. Un Representante de Asesoría Legal quien la presidirá.*
- 2. Un Representante del Departamento de Crédito Educativo.*
- 3. Un Representante del Departamento de Finanzas.*

Artículo 6: *La Comisión de Estudio de las Solicitudes de condonaciones tendrá como funciones:*

- 1. Recibir las solicitudes de las Condonaciones a través de Asesoría Legal.*
- 2. Estudiar y evaluar las solicitudes que se presentan con base en los requisitos establecidos en este Reglamento.*
- 3. Recabar de oficio las informaciones y pruebas que considere conducentes.*
- 4. Presentar a la Dirección General del IFARHU un informe indicando cuáles reúnen los requisitos y cuáles no.*

Artículo 7: *Una vez recibido en informe de Solicitudes de Condonaciones que menciona el Artículo anterior, la Dirección General del IFARHU, podrá ratificarlo u objetarlo. Para objetarlo deberá indicar*



claramente las razones de su objeción y devolverlo a la Comisión para que sea nuevamente estudiado si fuera necesario.

Artículo 8: *La Dirección General presentará ante el Consejo Nacional del IFARHU, el informe de Condonación para su debida consideración. Dicho Consejo, podrá recabar de oficio, las informaciones y pruebas que estime conducentes, para la cual suspenderá el estudio de la solicitud respectiva hasta tanto las obtenga.*

Artículo 9: *Concedida o negada una Condonación por el Consejo Nacional del IFARHU, se procederá a expedir la Resolución pertinente, la cual será notificada al prestatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. Contra esta Resolución, solamente se admitirá Recursos de Reconsideración ante el Consejo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.*

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10: *La Resolución que concede la Condonación de la obligación tendrá efecto a partir de la fecha de su notificación, por lo que se entiende por obligación condonada, el saldo que tenga el prestatario al momento de la notificación.*

Artículo 11: *La obligación de carácter económico que en función del Artículo anterior deberá pagar el prestatario por no estar incluida en la Condonación será determinada por el Instituto tomando como base el*



salario del profesional, y en su defecto, el salario promedio por profesión.

Artículo 12: *Este Reglamento podrá ser modificado, reformado y derogado por la decisión mayoritaria del Consejo Nacional del IFARHU, reunido en sesión ordinaria y extraordinaria.*

Artículo 13: *Queda derogada cualquier disposición contraria a este reglamento.*

Artículo 14: *Este Reglamento comenzará a regir a partir del año lectivo 1981-1982.*